

 <p data-bbox="225 551 440 589">Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles</p>	<p data-bbox="507 241 1436 336" style="text-align: center;"><b>Décima Reunión del Comité Asesor</b> <i>Wellington, Nueva Zelanda, 11 - 15 de septiembre de 2017</i></p> <p data-bbox="560 430 1362 470" style="text-align: center;"><b>Revisión de la efectividad de la Secretaría</b></p> <p data-bbox="576 562 1351 647" style="text-align: center;"><b><i>Presidente del Órgano de Revisión, Secretaría, Presidente del Comité Asesor</i></b></p>
---	--

### **RESUMEN**

El Artículo VIII (14) del Acuerdo requiere que la Reunión de las Partes revise la efectividad de la Secretaría en su tarea de facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo cada tres sesiones de la Reunión de las Partes. En consecuencia, la segunda revisión se completará en la RdP6. En este documento, se informa del avance hacia la finalización de la revisión actual. Se prevé que la revisión se complete en el corto plazo y se presente oportunamente el informe sobre la efectividad de la Secretaría en la RdP6 para la consideración de las Partes.

### **RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Comité Asesor lo siguiente:

1. Tomar nota del avance en el establecimiento del Órgano de Revisión en virtud de los Términos de Referencia de la Resolución 5.9.
2. Tomar nota del cronograma de acción propuesto por el Órgano de Revisión y las Partes para completar la revisión a tiempo para informar a la RdP6.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Artículo VIII (14) del Acuerdo requiere que la Reunión de las Partes revise la efectividad de la Secretaría en su tarea de facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo cada tres sesiones de la Reunión de las Partes. En consecuencia, la segunda revisión se completará en la RdP6.

La RdP5 aprobó los Términos de Referencia para la revisión de la efectividad de la Secretaría ([Resolución 5.5](#)) y acordó lo siguiente:

- (a) llevar a cabo una revisión de la efectividad de la Secretaría;
- (b) obtener la opinión de todas las Partes y entrevistar al Presidente del Comité Asesor y al Secretario Ejecutivo;
- (c) preparar un informe para la RdP6 con recomendaciones para aumentar la efectividad de la Secretaría a la hora de lograr los objetivos del Acuerdo; y
- (d) preparar, según sea necesario, indicadores de desempeño perfeccionados.

La revisión estará a cargo de un Órgano de Revisión que represente no menos de dos tercios del total de las Partes. La lista de indicadores de desempeño figura en el Apéndice A.

En este documento, se informa del avance hacia la finalización de la revisión actual. El documento esquematiza un cronograma de acción para completar la revisión de manera oportuna a fin de presentarla en la RdP6.

## 2. ESTABLECIMIENTO DEL ÓRGANO DE REVISIÓN

Después de CA9, el Presidente del Comité Asesor se comunicó formalmente con las Partes para solicitar el establecimiento del Órgano de Revisión y señaló que dicho órgano debería componerse de al menos nueve Partes (dos tercios del total) con representación regional, una de las cuales presidiría el proceso.

El Presidente del Comité Asesor y la Secretaría recibieron postulaciones de nueve Partes, según la siguiente lista (en orden alfabético):

- Australia (Sr. Jonathon Barrington)
- Chile (Sr. Marcelo García)
- Ecuador (Sra. Caroline Icaza Galarza)
- España (Sr. Roberto Sarralde)
- Noruega (Sr. Øystein Størkersen)
- Nueva Zelandia (Dr. Igor Debski)
- Reino Unido (Sr. Mark Tasker)
- Sudáfrica (Prof. Rob Crawford o Dr. Azwianewi Makhado)
- Uruguay (Dr. Andrés Domingo)

La representación del Órgano de Revisión se completó al 15 de junio de 2017.

Se aceptó al Sr. Jonathon Barrington (Australia) como Presidente del Órgano de Revisión el 18 de julio de 2017.

### **3. CRONOGRAMA PROPUESTO**

El siguiente cronograma le servirá al Órgano de Revisión para completar el informe de revisión sobre la efectividad de la Secretaría y presentarlo oportunamente en la RdP6 para la consideración de las Partes:

- 15 de junio de 2017: establecimiento del Órgano de Revisión
- 18 de julio de 2017: designación del Presidente del Órgano de Revisión (Sr. Jonathon Barrington)
- Al 30 de julio de 2017: el Presidente del Órgano de Revisión solicitará la opinión de todas las Partes en cuanto a la efectividad de la Secretaría en su tarea de facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo, con fecha límite para el envío de respuestas el 30 de agosto de 2017
- Al 15 de septiembre de 2017: el Presidente del Órgano de Revisión entrevistará al Secretario Ejecutivo paralelamente a la Décima Reunión del Comité Asesor en cuanto a la efectividad de la Secretaría en su tarea de facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo, junto con otros miembros del Órgano de Revisión, si están disponibles
- Al 15 de septiembre 2017: el Presidente del Órgano de Revisión entrevistará al Presidente del Comité Asesor paralelamente a la Décima Reunión del Comité Asesor en cuanto a la efectividad de la Secretaría en su tarea de facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo, junto con otros miembros del Órgano de Revisión, si están disponibles
- Al 15 octubre de 2017: el Presidente del Órgano de Revisión distribuirá a los miembros de dicho órgano un informe preliminar que incorpore información obtenida de entrevistas con el Presidente del Comité Asesor y el Secretario Ejecutivo más los comentarios de las Partes en cuanto a la efectividad de la Secretaría en su tarea de facilitar la consecución de los objetivos del Acuerdo, con fecha límite para el envío de respuestas el 15 de noviembre de 2017
- Al 15 de diciembre de 2017: el Presidente del Órgano de Revisión preparará un informe preliminar que dé cuenta de las respuestas recibidas del Órgano de Revisión y, posteriormente, solicitará comentarios finales a dicho órgano, con fecha límite para el envío de respuestas el 30 de enero de 2018, que incluirán, en la medida de lo necesario, información relativa a indicadores de desempeño revisados para facilitar una evaluación cuantificable del desempeño de la Secretaría
- Al 15 de febrero de 2018: el Presidente del Órgano de Revisión preparará un informe final que dé cuenta de las respuestas recibidas del Órgano de Revisión y enviará el informe final a la Secretaría para su traducción
- 60 días antes de la RdP6: publicación de la efectividad de la Secretaría en el sitio web del ACAP

**RESOLUCIÓN 5.5 - APÉNDICE A**

**Indicadores de desempeño para medir la eficiencia de la secretaría del acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles**

- 1) Se entregará a las Partes toda la información pertinente y los documentos de la reunión dentro de los plazos especificados en el Acuerdo, y
- 2) Se realizarán todas las tareas relacionadas con personal, logística, interpretación y otras de índole administrativa solicitadas por las Partes en coordinación y consulta con el gobierno anfitrión de la reunión.
- 3) Todas las decisiones se ejecutarán, según lo establecido, de modo tal que concuerden con la intención de la RdP, con la prioridad adecuada dentro de los limitados recursos disponibles.
- 4) Se realizarán actividades de facilitación y coordinación para cumplir con los objetivos del Acuerdo de conformidad con las directivas de la RdP o del CA.
- 5) También se hará contacto con otras organizaciones nacionales e internacionales sobre asuntos relacionados con el logro de los objetivos del Acuerdo.
- 6) También se informa a otras organizaciones sobre las actividades del Acuerdo con el fin de facilitar información e intercambio de tecnología, y para mantener un estado favorable de conservación para los albatros y petreles.
- 7) Se elabora y entrega un informe sobre el estado del presupuesto para la aplicación del Acuerdo de acuerdo con los lapsos fijados por la Reunión de las Partes;
- 8) El presupuesto del Acuerdo se ejecuta de manera responsable y eficiente y de conformidad con las Reglamentaciones Financieras establecidas para el Acuerdo.
- 9) Se brinda ayuda a las Partes, a través del sitio web, en sus esfuerzos para educar al público en general sobre el Acuerdo y sus objetivos.
- 10) Se brinda un sistema de indicadores de desempeño para medir la eficiencia de la Secretaría en su función facilitadora del logro de los objetivos del Acuerdo.
- 11) Se brinda a la Reunión de las Partes toda la información pertinente al funcionamiento eficaz del Acuerdo de conformidad con el Artículo VIII (10).
- 12) Se brinda en cada Reunión de las Partes y en reuniones del Comité Asesor un informe donde se identifican las actividades que la Secretaría no ha podido llevar a cabo y se proporcionan los motivos por toda inacción, por ejemplo, por falta de recursos, y las opciones para su rectificación.
- 13) El personal de la Secretaría cumple instrucciones del Secretario Ejecutivo, tal como lo requiere la Reunión de las Partes.